

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 01088 00

Como quiera que los documentos allegados prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra COMERCIALIZADORA TORINTEX SAS, Y JONATHAN CAMILO TORRES SILVA por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 3078170631

1. \$286.474,00 por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré aportado, y los intereses en mora causados a partir de la presentación de la demanda (11 de noviembre de 2021), hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Pagaré del 5 de julio de 2017

2. \$23.697.977,00 por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré aportado, y los intereses en mora causados a partir de la presentación de la demanda (11 de noviembre de 2021), hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra COMERCIALIZADORA TORINTEX SAS, JONATHAN CAMILO TORRES SILVA Y NASSER HUMBERTO TORRES SILVA, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 9960083161

3. \$27.899.628,00 por concepto de capital acelerado de la obligación, y los intereses de mora causados a partir del día siguiente a la presentación de la demanda (11 de noviembre de 2021), hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

4. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagare objeto de recaudo, más sus intereses de plazo;

Valor Cuota	Interés de plazo	Vencimiento
\$900.005,00	\$694.123,00	13/01/2021
\$899.988,00	\$674.607,00	13/02/2021
\$899.988,00	\$656.482,00	13/03/2021
\$899.988,00	\$641.849,00	13/04/2021
\$899.988,00	\$618.933,00	13/05/2021
\$899.988,00	\$604.819,00	13/06/2021
\$899.988,00	\$590.562,00	13/07/2021
\$899.988,00	\$573.965,00	13/08/2021
\$899.988,00	\$556.283,00	13/09/2021
\$899.988,00	\$543.564,00	13/10/2021

Por concepto de intereses moratorios sobre las anteriores cuotas vencidas, causados a partir de su exigibilidad, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada en el cambial.

Pagaré No. 9960083160

5. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagare objeto de recaudo;

Valor Cuota	Vencimiento
\$222.953,00	13/01/2021
\$222.953,00	13/02/2021
\$222.953,00	13/03/2021
\$222.953,00	13/04/2021
\$222.953,00	13/05/2021

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P., en la dirección física reportada para tal efecto.

En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 (en el correo electrónico señalado para tal efecto), deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y la orden de apremio.

Se requiere a la parte actora para que se sirva informar dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra los originales de los pagarés base de ejecución (artículo 245 del C.G.P.).

Se reconoce a la sociedad JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S para actuar como apoderada del actor, quien actuara a través del Abogado MAURICIO ORTEGA ARAQUE.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ